



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°224-2019-MDSC

Santiago de Cao, 08 de Julio de 2019.



**VISTO:** El expediente administrativo N° 02816-2019 de fecha 26 de Abril del 2019 que contiene el INFORME N°043 -2019-JUAT/MDSC y el INFORME LEGAL N°200-2019-MDSC/UAJ y demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución Política del Estado establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ley;



Que, mediante INFORME N°043 -2019-JUAT/MDSC, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria de esta entidad edil, Ing. Orestes Guillermo Escalante Hidalgo, remite a este Despacho un sinnúmero de tarifas por cada actividad a celebrarse en los locales que obran en la localidad de Chiquitoy como son **COLISESO ROGER BARRIGA, LOSA DEPORTIVA SAN MARTIN DE PORRAS Y LOSA DEPORTIVA DEL A.A.H.H. TUPAC AMARU**, solicitando para ello se sirva remitir el mismo a sesión de concejo para su revisión y posible aprobación.

Que, ante ello cabe precisar que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2014-MDSC, de fecha 18 de Diciembre del año 2014, se Resuelve Aprobar el Texto único de Servicios No Exclusivos (T.U.S.N.E-2014) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, dentro del cual se establece diversos tipos de tarifas en merito a aunque se han implementado espacios deportivos, áreas de esparcimiento y juegos recreativos en el Parque Infantil YONEL ARROYO y por lo cual se procederá a realizar el cobro de uso de instalaciones como servicios no exclusivos asimismo se precisa que el T.U.S.N.E es el instrumento de gestión donde se establecen servicios que presta la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a la población obedeciendo a una demanda insatisfecha o limitad del mercado y que puede ser brindado por la institución o por un tercero y dentro del cual se contienen los costos y plazos para brindarlos.



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

Que, dentro del mismo se precisa en su parte resolutive artículo tercero: **FACULTESE**, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 686-2018-MDSC, de fecha 20 de Diciembre del año 2018, tomando en cuenta los INFORMES LEGALES N°160-2018 Y 161-2018 del Asesor Legal de dicho periodo Abogado Roberto Martin Monzón Chacón y determinando que el Alcalde de la entidad ha sido autorizado a realizar las diversas modificaciones al instrumento inicial Ordenanza Municipal N°004-2018-MDSC, se decreta MODIFICAR EL T.U.S.N.E de esta entidad estableciendo nuevos montos de pago respecto a cinco (05) locales que ha sido incorporados anteriormente al Servicio No Exclusivo. Asimismo se realiza una última modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MDSC, de fecha 05 de Octubre del año 2018, dentro del cual se agrega cuatro (04) locales al Servicio No Exclusivo.



Que, ante ello nos orientaremos a precisar que, el artículo 42.- Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos precisa en su artículo 42.4 que **"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusiva, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ello, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.**



Que, el artículo 37 al hacer referencia al contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos precisa en su parte in fine que **"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusivas, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento".**

Que, el artículo 26° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes, Ley 29151, establece la Distribución de Ingresos obtenidos en la gestión de predios de propiedad estatal precisando que **"los ingresos obtenidos por los actos de administración o disposición efectuados sobre los predios de propiedad estatal se distribuyen, previa deducción de los gastos operativos y administrativos incurridos y se rigen por las reglas siguientes:**

e) Los ingresos obtenidos por los servicios no exclusivos efectuados por la SBN, así como, por las entidades del Sistema que cuenten con autorización legal expresa constituyen ingresos propios de cada entidad.



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

Que, el Decreto Supremo 064-2010-PCM, aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de la Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando que el presente punto estamos a servicios no exclusivos de la entidad edil por lo cual no le es aplicable el mismo.

Que, no obstante se debe precisar la finalidad que tiene cada entidad edilicia al prestar un servicio que no es sino promover la adecuada prestación de servicios y no la actividad lucrativa del mismo por ello para esta Unidad, en tal sentido procede incluir los costos por alquiler propuestos por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria.

Por las consideraciones expuestas y señaladas líneas arriba y estando a las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR EN EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (T.U.S.N.E) LOS COSTOS DEL "COLISEO ROGER BARRIGA", "LOSA DEPORTIVA SAN MARTIN DE PORRAS" y "LOSA DEPORTIVA DEL A.A.H.H.TUPAC AMARU" de la localidad de Chiquitoy distrito de Santiago de Cao, en los siguientes términos:**

#### 1. "COLISEO ROGER BARRIGA":

- |  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| - Bailes Populares   | S/. 250.00 |                   |
| - Compromisos Sociales privados  | S/. 150.00 |                   |
| - Instituciones de BASE Reconocidas por la Municipalidad (Actividades Deportivas y culturales) | S/. 30.00  |                   |
| <b>Campo Deportivo "Roger Barriga"</b>   |            |                   |
| - Hasta 6:00 de la tarde   | GRATUITO   |                   |
| - Pasado las 6:00 de la tarde  | S/. 6.00   | el Costo por hora |

#### 2. "LOSA SAN MARTIN DE PORRAS":

- |  |            |                   |
|--|------------|-------------------|
| - Compromisos Sociales privados  | S/. 150.00 |                   |
| - Instituciones de BASE Reconocidas por la Municipalidad (Actividades Deportivas y culturales) | S/. 30.00  |                   |
| - Hasta 6:00 de la tarde   | GRATUITO   |                   |
| - Pasado las 6:00 de la tarde  | S/. 6.00   | el Costo por hora |



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"

### 3. "LOSA DEPORTIVA DEL A.A.H.H.TUPAC AMARU":

- Compromisos Sociales privados S/. 150.00
- Instituciones de BASE Reconocidas S/. 30.00  
por la Municipalidad (Actividades  
Deportivas y culturales)
- Hasta 6:00 de la tarde GRATUITO
- Pasado las 6:00 de la tarde S/. 6.00 el Costo por hora

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las Unidades Orgánicas de esta entidad edil el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO  
  
Alex Genaro Vásquez Reyes  
ALCALDE